JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MATRIARCA S.A.S.
DEMANDADA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00314** 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA MEDIDAS CAUTELARES. SE ORDENA CORRER TRASLADO.

Se incorpora al expediente, memorial que precede, allegado por la Apoderada de la parte demandada, donde interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la demanda ejecutiva (archivo 10, folios 17 a 20), dentro del término legal establecido para ello.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del CGP, en consonancia con el articulo 110 ibídem, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por la Apoderada judicial de la ejecutada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, frente al auto fechado 18 de Enero de 2022, por medio del cual se niega la solicitud de limitación de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 17 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5ac0b4c7fe5785b50e76656e802ee4d6a4717eaf807068bdb6bdf5590674696
Documento generado en 16/02/2022 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica